



180005813
División Jurídica

EXCLUYE A LA EMPRESA METHANEX CHILE S.A. DEL SELLO PRO PYME POR PÉRDIDA DEL SELLO

R. A. EXENTA N° 679

SANTIAGO, 02 ABR. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del Sello Propyme y su Reglamento, y el Decreto Supremo N° 115, de 2012, del mismo Ministerio, que lo modificó, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4.- Memorándum N° 180005813, de 27 de marzo de 2013, del Jefe de División de Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1270, de 4 de junio de 2012, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme a la empresa METHANEX CHILE S.A., en adelante indistintamente la Entidad.
2. Que, en conformidad al Decreto N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, antes de que entrara en vigencia el Decreto N° 115, de 2012, del mismo Ministerio, que lo modificó, la Entidad debía presentar su Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante CPPV, el día 4 de diciembre de 2012.
3. Que, mediante memorándum N° 180005813, de 27 de marzo de 2013, de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la empresa no presentó CPPV en la fecha indicada.

Yent

4. Que, en conformidad a lo dispuesto en la letra d) del artículo 8° del Reglamento, corresponde a esta Subsecretaría excluir del "Sello" a la entidad que no presente el CCPV dentro de las fechas indicadas en el Reglamento, rigiendo para estos efectos los plazos contemplados antes de la entrada en vigencia de su modificación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyase a la empresa METHANEX CHILE S.A. del uso "Sello", por pérdida del mismo, por la causal establecida en la letra d) del artículo 8° del Reglamento del Sello, en razón de no haber presentado el CCPV en los plazos indicados en el Reglamento, rigiendo para estos efectos los plazos establecidos antes de la entrada en vigencia del Decreto N° 115, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los cinco días desde la notificación de esta resolución, la empresa METHANEX CHILE S.A. deberá eliminar el "Sello Propyme" de todo tipo de alusión o publicidad de la iniciativa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



MIG/JPH

Distribución:

- Interesado, METHANEX CHILE S.A., Apoquindo 3200, piso 5, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



[Signature]
DINAMARCA PALMA
Departamento Administrativo